

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0063-R

Quito, D.M., 26 de mayo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designó al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

QUE, de conformidad con el literal a) del numeral 14 del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el artículo 112 del Código Aeronáutico, es competente para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos;

QUE, la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP. es poseedora de un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados dentro del territorio Ecuatoriano, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0084-R del 16 de septiembre de 2020, para realizar servicios aéreos privados, en los mismos términos del otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0163-R de 23 de agosto de 2018, cuyo plazo de vigencia es de dos años;

QUE, la solicitud de modificación de la razón social del Permiso de Operación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil a la "EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP", fue presentada con Oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0011-O, de 28 de enero de 2021, indicando que: "[...] el 07 de enero del 2021, se firmó el Decreto Ejecutivo No. 1221 (documento adjunto), mediante el cual se estableció la fusión entre EP PETROECUADOR Y Petroamazonas EP por absorción; como resultado de esta reestructuración, EP PETROECUADOR incorporó a su amparo, entre otros departamentos, a la Unidad de Aviación de Petroamazonas EP. Por este motivo, y como consecuencia, EP PETROECUADOR se hizo cargo de la aeronave Embraer 145 LR, para el transporte de sus pasajeros, así como de los demás derechos y obligaciones derivados de los distintos contratos de la mencionada Unidad.

Con este antecedente, me permito solicitar [...] se digno disponer a quien corresponda se realice el trámite correspondiente para la modificación de la razón social del Permiso de Operación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil a la "EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP" [...];

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0083-M, de 04 de febrero de 2021, se remitió y solicitó a los Directores de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, el Oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0011-O, de 28 de enero de 2021, y que conforme el Reglamento de la materia, procedan con la evaluación técnico - económica y legal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez (10) días, sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0128-M, de 23 de febrero de 2021, se solicita al Director Financiero, emita su informe respecto de las Garantías y Seguros que debe cumplir y presentar la Empresa Pública peticionaria PETROECUADOR, a fin de continuar con el trámite administrativo para la modificación del permiso de operación de servicios aéreos privados,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0063-R**Quito, D.M., 26 de mayo de 2021**

por cambio de su Razón Social;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0129-M, de 23 de febrero de 2021, se requiere también al Director Financiero, que encontrándonos a la espera de los respectivos informes que fueron solicitados a los diferentes procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil, y con el fin de continuar con el trámite administrativo reglamentario sin ninguna demora, **CERTIFIQUE** si la “EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP”, hoy Empresa Pública EP PETROECUADOR, adeuda o no valor alguno a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0373-M, de 24 de febrero de 2021, el Analista de Seguros Aeronáuticos de la DGAC, informa que la compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos hasta el hasta el 13 de julio de 2021, de la flota de aeronaves, no obstante deberá realizar los trámites pertinentes ante Seguros Sucre S.A y presentar un endoso aclaratorio a las pólizas por cambio de razón social en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto ejecutivo Nro. 1221;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0058-M, de 28 de febrero de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), da alcance al memorando Nro. DGAC-DART-2021-0042-M, D.M., de 18 de febrero de 2021, mediante el cual manifiesta que dio atención al memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0083-M de 04 de febrero de 2021, indicando que se debe “[...] solicitar por escrito y con la firma de la máxima autoridad de la DGAC a la aludida Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, el pago respectivo por derechos de trámite, mismo que no será reembolsable, así como también, requerir, la ratificación o convalidación de la solicitud presentada por el “COORDINADOR GENERAL DE AVIACIÓN”, pues, la misma la debe realizar el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, quien tiene la representación legal, según se desprende de la Resolución No. “DIR-EPP-22-2020-12-08, de 8 de diciembre de 2020, y que la empresa no se encuentre adeudando a la DGAC”;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0453-O de 03 de marzo de 2021, se requiere al Gerente General de la EP PETROECUADOR que cumpla con lo indicado en el alcance al Informe jurídico de la DART, y remita el comprobante de pago por derechos de trámite para la modificación del permiso de operación y, la ratificación o convalidación de la solicitud presentada por el “COORDINADOR GENERAL DE AVIACIÓN”, y que lo debe realizar el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0429-M, de 11 de marzo de 2021, el Director de Seguridad Operacional, presenta su Informe técnico-económico, señalando: “[...] la Dirección de Seguridad Operacional, luego de analizados los antecedentes, documentos y argumentos presentados por el solicitante, evidencia que el cambio de razón social, no afecta a la certificación técnica de la empresa, siempre y cuando dicha modificación no implique una modificación de las condiciones técnicas bajo las cuales la empresa fue certificada. Con este antecedente, la Dirección de Seguridad Operacional concluye que no existe objeción de orden técnica para que se continúe con el trámite que corresponda para que la Resolución DGAC-DGAC-2020-0084-R de septiembre 16 de 2020 sea modificada con el cambio del beneficiario, que en adelante sería la “EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0063-R

Quito, D.M., 26 de mayo de 2021

ECUADOR EP PETROECUADOR".

En caso que la Dirección General de Aviación Civil otorgue la modificación solicitada, se recomienda que en la nueva Resolución se incluya un artículo que disponga que en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de su promulgación, la compañía demuestre a la Dirección General de Aviación Civil, que las condiciones de la Certificación Técnica concedida al titular anterior, se mantienen dentro de los estándares normativos, regulatorios y de seguridad operacional aceptables para la Autoridad. Para este efecto, el nuevo titular del Permiso de Operación solicitará a la Dirección de Seguridad Operacional un proceso de "recertificación" en el que se pueda evidenciar lo indicado";

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0371-M, de 19 de marzo de 2021, el Director Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, informa: *"Ante lo expuesto y una vez que se cuenta con la certificación de parte de la Dirección Zonal 1, informo a usted que la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR anteriormente denominada EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil, según se puede evidenciar en estado de cuenta adjunto";*

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0677-O, de 30 de marzo de 2021, el Director General de Aviación Civil, requiere a la EP. PETROECUADOR, que en relación a los derechos de trámite por la modificación del Permiso de Operación de Servicios Aéreos Privados, se precisa que el mismo corresponde a USD \$264 dólares de los Estados Unidos de América conforme contempla la Resolución 066 dictada por el CNAC, por lo que debe proceder al pago y dar cumplimiento con lo observado y solicitado;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0791-O, de 14 de abril de 2021, se requiere al delegado de la EP PETROECUADOR, remita el respectivo pago por derechos de trámite, mismo corresponde a USD \$264 dólares de los Estados Unidos de América conforme contempla la Resolución 066/2010;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0867-O, de 21 de abril de 2021, se emite a la EP PETROECUADOR, la Orden de recaudación para pago por derechos de trámite por solicitud de modificación del Permiso de Operación de Servicios Aéreos Privados, indicando que el pago, lo puede realizar en la cuenta corriente del Banco Rumiñahui No. 8002531204 sub línea 30200, hecho lo cual debe remitir el respaldo de depósito o transferencia a paul_ulloa@aviacioncivil.gob.ec.;

QUE, la EP PETROECUADOR, con Oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0072-O ,de 12 de mayo de 2021, adjunta la factura N°197164 y copia de la transferencia bancaria N° 458841, por un valor de USD \$264 dólares de los Estados Unidos de América, y requiere que se continúe con la solicitud efectuada por la Unidad de Aviación de EP PETROECUADOR, para la modificación de la razón social del permiso de operación otorgado previamente por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) a la "EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP", presentada con oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0011-O, de 28 de enero de 2021;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0358-M, de 13 de mayo de 2021, se solicita al Director Financiero, ACTUALICE LA CERTIFICACIÓN, si la "EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP", hoy

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0063-R**Quito, D.M., 26 de mayo de 2021**

Empresa Pública EP PETROECUADOR, adeuda o no valor alguno a la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con su memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0371-M, de 19 de marzo de 2021;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0814-M, de 14 de mayo de 2021, el Director Financiero actualiza la CERTIFICACION DE NO ADEUDAR A LA DGAC, informando que: *“Una vez verificado, por la Ing. María Fernanda Proaño - Analista Financiera; y, validado por el Tesorero General Mgs. Daniel Esteban Quilumba Samueza, me permito informar que: LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, mantiene valores pendientes de pago, con la Dirección General de Aviación Civil, por la cantidad de USD 178.72 (CIENTO SETENTA Y OCHO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), según se puede evidenciar en el estado de cuenta adjunto”*;

QUE, con Oficio Nro. Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-1147-O, de 18 de mayo de 2021, el Director de la DGAC, indica y solicita a la EP PETROECUADOR, el pago del valor adeudado a la DGAC, y cumpla así con uno de los requisitos de elegibilidad, que establece el numeral 2 del Art. 5 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, que establece: “2. No mantener deudas con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Oficio Nro. PETRO-LBO-AVQ-2021-0074-O, de 19 de mayo de 2021, la EP PETROECUADOR, informa que no ha sido considerado el valor de 110, 46 (CIENTO DIEZ CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) transferido por la empresa, y que el valor real que la EP PETROECUADOR adeuda a la DGAC es de 72,20 (SETENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor que se procedió a cancelar , por lo que la EP PETROECUADOR no tiene valores pendientes de pago con la DGAC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0376-M, de 20 de mayo de 2021, se solicita al Director Financiero, que verifique lo indicado por la EP PETROECUADOR e informe y remita la CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR A LA DGAC;

QUE, el Director Financiero de la DGAC, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0885-M, de 21 de mayo de 2021, informa y certifica que *“Una vez verificado, por la Ing. María Fernanda Proaño - Analista Financiera; y, validado por el Tesorero General (E) Mgs. Daniel Quilumba Samueza, me permito informar que: LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, NO mantiene valores pendientes de pago, con la Dirección General de Aviación Civil, según se puede evidenciar en el estado de cuenta adjunto”*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0384-M, de 25 de mayo de 2021, se presenta el Informe Unificado en el que la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye y recomienda, que por cumplido con los requisitos reglamentarios y con base a los informes presentados por las Direcciones de Seguridad Operacional DSOP, de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo DART y Seguros Aeronáuticos, la autoridad competente, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del Permiso de Operación, en los términos solicitados por la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, para la modificación o cambio de la razón social del permiso de operación de Servicios Aéreos Privados, otorgado a la “EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0063-R

Quito, D.M., 26 de mayo de 2021

EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP”;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR la denominación social de “EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP.”, que consta en el Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados, autorizado por la Dirección General de Aviación Civil, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0084-R del 16 de septiembre de 2020, en los mismos términos del otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0163-R de 23 de agosto de 2018, por la de “EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR”.

En todo el texto de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0084-R del 16 de septiembre de 2020, que fue otorgada en los mismos términos de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0163-R de 23 de agosto de 2018, que haga referencia la denominación de "La Permisoria", se entenderá como “EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR”.

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los demás términos establecidos en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0084-R del 16 de septiembre de 2020, que fue otorgada en los mismos términos de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0163-R de 23 de agosto de 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Artículo Tercero.- La “EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR”, deberá realizar todos los trámites correspondientes ante la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, para que en sus documentos técnicos y/o administrativos, conste su nueva razón social y obtenga su aceptación y aprobación respectiva.

Artículo Cuarto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos Procesos Institucionales de la DGAC.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:
- DGAC-CTRC-2021-0384-M



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0063-R

Quito, D.M., 26 de mayo de 2021

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Abogada 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

rh/mv/gp